



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Integridad Personal y Derecho de Protección de Menores,  
que Practican la Mendicidad en el Distrito de Comas,  
2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

**AUTORAS:**

Br. Arestegui Espino, Elisia Lizbeth (ORCID: 0000-0002-9231-3033)

Br. Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cinthia (ORCID: 0000-0001-6695-8404)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA — PERÚ  
2021

## **DEDICATORIA**

A nuestros padres, Tomasa Elisia Espino Arias, Víctor Arestegui Rojas, Walter Cabellos Vargas y María Zavala Paucar, porque siempre nos apoyaron para no darnos por vencidas y alentarnos a convertirnos en profesionales.

A nuestros hermanos, Víctor Arestegui Espino y Freleng Rosvic Arestegui Espino, por su apoyo absoluto.

Como también a mi esposo David Acosta Astuvilca, por su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por habernos permitido llegar hasta este punto y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A todos los docentes que compartieron con nosotras, sus grandes conocimientos. De manera especial al Dr. Vargas Huamán Esaú, por haber asumido, el gran labor de guiarnos en esta investigación.

Y a todas las personas que nos apoyaron para la realización de la presente investigación.

## ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN .....	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	3
III.- METODOLOGÍA.....	16
<b>3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</b>	
<b>APRIORÍSTICA. ....</b>	<b>17</b>
<b>3.3 ESCENARIO DE ESTUDIO .....</b>	<b>18</b>
<b>3.4. PARTICIPANTES.....</b>	<b>19</b>
<b>3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>20</b>
<b>3.6. PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>21</b>
<b>3.7. RIGOR CIENTÍFICO .....</b>	<b>21</b>
<b>3.8 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS .....</b>	<b>22</b>
<b>3.9. ASPECTOS ÉTICOS .....</b>	<b>24</b>
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES .....	37
VI. RECOMENDACIONES .....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS .....	1
<b><i>ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN</i></b>	
<b><i>ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</i></b>	
<b><i>ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO</i></b>	
<b><i>ANEXO 4: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR</i></b>	
<b><i>ANEXO 5: DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS</i></b>	
<b><i>AUTORES</i></b>	
<b><i>ANEXO 6: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO</i></b>	
<b><i>INSTITUCIONAL</i></b>	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1 CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS.....</b>	<b>18</b>
<b>TABLA 2 PARTICIPANTES .....</b>	<b>19</b>
<b>TABLA 3 VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE LA ENTREVISTA .....</b>	<b>22</b>
<b>TABLA 4 MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN .....</b>	<b>1</b>

## **RESUMEN:**

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019. La metodología responde al enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño de teoría fundamentada. Los métodos de análisis de datos que se utilizaron fueron el inductivo, descriptivo, hermenéutico. Las técnicas de recolección de datos utilizados se circunscriben en la entrevista, el análisis documental con instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y guía la de análisis documental.

Asimismo, los hallazgos encontrados como resultado responden que la Integridad Personal no garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad, ya que por más contemplada que se encuentren las normas y existan alternativas de solución, solo se encuentran plasmadas de manera escrita, más no se practican.

Finalmente se llega a la conclusión de que la práctica de la mendicidad se da por diversos factores, como el déficit económico, la falta de cooperación de los funcionarios de las entidades competentes encargados de proteger a los menores, que no plantean planes estratégicos para ser trabajados con la población, para que de esta manera garanticen el derecho de protección de los niños y adolescentes.

Palabras claves: mendicidad, trabajo forzoso, explotación económica.

## **ABSTRACT:**

The present research had the general objective of analyzing whether Personal Integrity guarantees the Right to Protection of minors who practice begging in the district of Comas, 2019. The methodology responds to a qualitative approach, of a basic type and grounded theory design. The data analysis methods used were inductive, descriptive, and hermeneutical. The data collection techniques used are limited to the interview, the documentary analysis with data collection instruments from the interview guide and the document analysis guide.

Likewise, the findings found as a result respond that Personal Integrity does not guarantee the Right to Protection of minors who practice begging, since no matter how contemplated the rules are and there are alternative solutions, they are only reflected in writing, more they are not practiced.

Finally, the conclusion is reached that the practice of begging is caused by various factors, such as the economic deficit, the lack of cooperation of the officials of the competent entities in charge of protecting minors, who do not propose strategic plans to be worked with the population, so that in this way they guarantee the right to protection of children and adolescents.

Keywords: begging, forced labor, economic exploitation.



## I.- INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia se observa un gran problema, que es la práctica de la mendicidad de niños y adolescentes, los cuales son considerados seres indefensos en nuestra sociedad, pero por diversas circunstancias estos son captados y sometidos a maltratos físicos, psicológicos y tratos inhumanos por terceras personas o por sus propios familiares que abusan de estos menores de edad, con la finalidad de obtener algún beneficio económico.

A nivel internacional podemos mencionar a Senegal, el cual es considerado como el país de los niños mendigos, donde la mendicidad es practicada con normalidad por los menores, los cuales son sometidos por sus propios familiares y lastimosamente lo que un día fue un sistema muy bueno en el aprendizaje del Corán para los menores, hoy se ha vuelto una explotación. Por otro lado, se consideró a este, un país tolerante y en crecimiento, pero ahora debido al gran número de niños y adolescentes mendigos, este solo representa una vergüenza internacional, a pesar de que se impusieron leyes que protegen a estos menores de edad en el 2005, pero no es respetado por su sociedad.

En Perú, se tipifican leyes que protegen a los menores, dentro de ellas podemos mencionar al Decreto Legislativo N° 1297, en su artículo 11, que menciona a los entes competentes, gobiernos locales llamados también actores principales, que trabajan juntamente con la Demuna y la Policía Nacional que velan por la protección de los menores de edad ya que son el futuro de nuestra sociedad regulada a la vez por el Código Penal, en su artículo 129 – A, inciso 1.

A nivel local podemos mencionar que esta práctica de la mendicidad de menores, en el distrito de Comas, requiere que se prioricen acciones de prevención, mediante una normativa, para así garantizar sus derechos fundamentales, ya que es el deber de la Municipalidad trabajar juntamente con la Policía Nacional, para implementar algún mecanismo de protección y de promoción, velando así por el bien común de los menores.

Luego de haber descrito la realidad problemática, planteamos como problema general de esta investigación, ¿de qué manera la Integridad Personal regulada en

el artículo 4 del Código de los Niños, y Adolescentes garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019? y los problemas específicos, se enfocan de verificar, ¿de qué manera el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas? y ¿de qué manera la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas?

Por un lado, esta investigación, se justifica de manera teórica, ya que existe toda una explicación doctrinaria, sobre el derecho a la Integridad Personal y el Derecho de Protección de menores de edad que practican la mendicidad. Por otro lado, se justifica metodológicamente en tanto se aplicó, el método científico para la realización de la presente investigación. Asimismo, cuenta con una justificación práctica detallando una problemática en el distrito de Comas, a fin de identificar causas y proponer alternativas adecuadas e idóneas de solución que pongan en marcha un plan estratégico para así proteger a los menores mendigos.

Asimismo, para lograr el objeto del presente estudio de investigación, se estableció como objetivo general, analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019; del mismo modo, los objetivos específicos responden a analizar, si el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas y analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas.

Para concluir, este tema de investigación, se propuso como supuesto general, que la Integridad Personal no garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019; de la misma manera los supuestos específicos a tratar son, el Trabajo Forzado si vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas y por otro lado se menciona que la Explotación Económica si vulnera el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas.

## II.- MARCO TEÓRICO

La presente investigación tiene como finalidad aportar acciones de prevención basándose en el riesgo que causa la práctica de la mendicidad, afectando principalmente el derecho a la Integridad Personal y el Derecho de Protección de los menores de edad, establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo contiene comentarios del tema, de diversos autores.

Con respecto, al control tuitivo del Estado peruano podemos mencionar que, en nuestra carta magna, en el artículo 2 inciso 1 se establece claramente el derecho a la integridad personal, lo cual protege y defiende a la persona humana en todo cuanto le favorece.

Asimismo, mencionamos como teoría relativa al tema sobre la Integridad Personal, al nivel nacional en el Código de los Niños y Adolescentes (2000) en el capítulo 1 artículo 4 establece que el menor tiene derecho a que se respete su Integridad Personal como moral y física subsecuente a las modalidades que afectan a este derecho que es el Trabajo Forzoso y Explotación Económica entre otros.

Por otro lado, la Integridad Personal según, Crespo (2014) en su libro “Los derechos humanos: una mirada transdisciplinar” argumenta, como la debilidad de las normas han posibilitado conflictos en la población, sobre la participación de personas vulnerables que trabajan en las calles, afectando su derecho fundamental que es la Integridad Personal, concluyendo que estos son conflictos que acarrea la sociedad por el simple descuido de las autoridades competentes y de los mismos ciudadanos.

De igual manera para Lozano (2016) en su artículo científico “Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido”, menciona como objetivo general, la definición de la Integridad y sus características, se utilizó la metodología descriptiva y analítica por lo cual, llega a la conclusión que los derechos son indispensables, ya que los gozan todos los seres humanos, el cual debe de ser considerado en todos los niveles como el físico, el psicológico y el moral, es decir que ninguna persona puede ser sometida a tratos inhumanos.

Por lo tanto, Canosa (2017) en su revista “La protección de la Integridad Personal” menciona como objetivo general que el derecho de la Integridad Personal es total e importante para la persona humana, ya que nace junto con el derecho a la vida, se utilizó una metodología descriptiva y concluye que, con tan solo el hecho de tener la condición de persona humana, se obtienen todos los derechos fundamentales que le otorga la Constitución.

Asimismo, en nuestra normativa peruana, el Código de los Niños y Adolescentes en el artículo 4 segundo párrafo nos menciona, al Trabajo Forzado como una forma extrema que afectan a los menores de edad.

En relación a ello, el Trabajo Forzoso según, Miranda, Flores y Euceda (2019) en su revista científica internacional “Mendicidad, abandono y trabajo infantil en la comunidad de Garífuna” menciona que su objetivo general, es conocer el predominio de la mendicidad y del Trabajo Forzoso en su ciudad de Puerto Cortés-Honduras, se utilizó la metodología del cuestionario, aplicado a una población 450 familias y llegó a la conclusión que hasta la fecha si existe la incrementación de Trabajos Forzosos y que estos vulneran los derechos de los infantes, por ello propone que existan medios alternativos que contrarresten este mal, dando como solución el disminuir la mendicidad, abandono y trabajo infantil, el cual se encuentra latente en la comunidad de Garífuna.

De igual manera, Balaguera Rojas (2019) en su artículo “Análisis del fenómeno de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo en la ciudad de Villavicencio”, menciona como interés general la atención de los niños, niñas y adolescentes, la cual día a día es vulnerada, viéndose desprotegido los derechos, que muchas veces es violentada a partir del desconocimiento de las normativas, se utilizó una metodología cualitativa con un enlace descriptivo y un proceso interpretativo de la documentación, llegando a la conclusión que el Trabajo Forzoso afecta el desarrollo integral de los niños y adolescentes que toman la decisión de salirse de su casas y estar en las calles, ya que se liberan de las reglas impuestas por sus progenitores, no prediciendo que este acto les causa daños físicos y emocionales por estar expuestos a males inminentes sufridos en las calles.

Por un lado, Remedí (2019) en su revista internacional, denominado “Miradas de la mendicidad infantil en la ciudad de Córdoba en las primeras décadas del siglo XX”, argumenta como objetivo general, la concientización y difusión de estrategias que ayuden a la prevención de la mendicidad y a la vez centralizar una focalización para verificar cómo se inició la mendicidad ocasionando un problema social, no solo por los adultos mendigos, sino también por los infantes que realizan Trabajos Forzados, la metodología que se utilizó es científica, descriptiva y cualitativa llegando a la conclusión que se deberían abrir puntos de focalización que determinen este problema y así poder contrarrestarlos con estrategias que erradiquen este mal que aqueja a esta ciudad, las cuales son estudiadas dentro de los años 2019 como el 2020 para determinar en qué situación se ubica de manera latente.

Asimismo, Tamayo y Orrego (2020) en su artículo científico internacional “Enemigos urbanos: control del crimen y gobierno de los habitantes de la calle en Bogotá” menciona como objetivo general, analizar cómo se puede rehabilitar o aislar a un menor de edad que se encuentra en peligro de Trabajar Forzadamente en las calles, afectando su vida, se utilizó una metodología descriptiva, por lo cual llegó a la conclusión, que la única herramienta para poder mejorar e inclusive controlar este mal social es la población, ya que ellos están ligados a la moral y a la defensa de la sociedad que deben actuar mediante acciones de prevención coordinando con su gobierno local.

Por consiguiente, otra teoría relacionada al tema según, Barnes y Davis (2015) en su libro menciona, la prevención del Trabajo Forzado de los niños y adolescentes para garantizar la protección de sus derechos inherentes, menciona que la prioridad del Estado son los menores, ya que al permitir este trato inhumano en las calles, se estaría permitiendo la vulneración a sus derechos de recreación, salud y de estudios, pues básicamente no tendrían protección, porque estarían esclavizados a trabajar y no gozar de sus derechos fundamentales, como todo niño a su edad de disfrutar su niñez.

Para Goodman y Agere (2019) en su revista “Street Children Revisited” argumenta, como objetivo general, investigar el reto que afrontan los menores en las calles, al realizar inconscientemente un Trabajo Forzado en busca de supervivencia, se utilizó la metodología descriptiva analítica, llegando a la conclusión de que los actores estatales y no estatales deben ser conscientes sobre la realidad de los menores de edad en la calle, ya que deben de existir espacios sociales para los menores que permitan mejorar sus capacidades y mecanismos donde sean reclutados y protegidos.

Por un lado, Pazos (2014) en su libro, menciona como objetivo general dar a conocer la práctica de la mendicidad por otros juristas o doctrinarios, a la vez también mostrar que es lo que conlleva a un Trabajo Forzado, en torno al problema de la mendicidad, ya que fue evolucionando conforme a la realidad de la sociedad, se utilizó una metodología explicativa y analítica concluye que, se deben de modificar y establecer mejores normas y reglamentos porque en la actual normativa existen imperfecciones, las cuales impiden contrarrestar este mal de la sociedad, por ser un problema vigente y lo que se propone es un cambio normativo que permita la erradicación de la mendicidad en menores.

Por otro lado, Lorenzo (2018) en su artículo científico internacional “El análisis de la pobreza y la campaña contra la mendicidad en la ciudad de México 1929-1931”, argumenta como objetivo general, analizar el tipo de pobreza y si el mencionado es el eje principal para que los menores realicen Trabajos Forzados durante la práctica de la mendicidad, se utilizó la metodología descriptiva y concluye con que se tienen que realizar estudios para definir si la pobreza es la que lleva a los mendigos a practicar la mendicidad o que otros factores influyen para realizar este tipo de practica como también se afirma la importancia de implementar medios de política social que ayuden a disminuir este mal de la sociedad.

Asimismo, Herrero, Picornell y Montes (2019) en su artículo científico "La Trata Infantil con fines sexuales. Análisis Comparado De La Normativa Ecuatoriana y Española", menciona como objetivo primordial los intereses que tienen las redes criminales que captan a través de amenazas y violencias extremas a menores de edad para ejercer la mendicidad. Se utilizó una metodología cualitativa y descriptiva, llegando a la conclusión que el Trabajo Forzoso, se da mayormente en la trata infantil, que es un delito de extrema crueldad, por ser operada clandestinamente con fines muy lucrativos.

De igual manera, en el Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 4 segundo párrafo nos menciona, a la Explotación Económica como una forma extrema que afectan a los menores de edad.

Como antecedente internacional, la Explotación Económica según Montalvo, D' Andrés y Hernández (2017) en su revista "El negocio de la mendicidad: un estudio en la zona norte del distrito de Barranquilla- Colombia", menciona que el objetivo general es analizar cómo se ejerce la Explotación Económica durante años y determinar los diversos lugares de concentración, que utilizan los menores de edad para realizar la practica de mendigar, generando de este acto ganancias pecuniarias, tiene un desarrollo metodológico, explicativo y descriptivo, se concluye que atendiendo a la problemática del desempleo y estudios a nivel básico, conlleva practicar actividades en diversos lugares públicos mayormente comerciales y que realmente, es un negocio lucrativo ya que esto lo hace rentable y genera la permanencia en las calles.

Asimismo, Bayona (2017) en su tesis "Mendicidad ajena una realidad latente" relata como objetivo general identificar las características que causa la mendicidad y el perfil que tienen estos menores según la Demuna de su distrito, se utilizó al metodología cualitativa de alcance descriptivo y con un diseño no experimental y llega a la conclusión de que la trata de personas, es la modalidad más utilizada, ya que destaca que tanto las niñas como los niños son las víctimas más vulnerables, este factor obliga a que los menores vean la mendicidad como una forma de cubrir sus necesidades, o como un trabajo, pero lo único que causa en ellos, es la Explotación Económica, que cubrirá sus necesidades y así puedan sobrevivir el día a día.

Por un lado, la teoría relacionada al tema de la Explotación Económica según, Sheehan, Stanley y Rhoades (2014) en su libro menciona, como proteger al niño de la Explotación Económica, que causa al trabajar en las calles, mencionando que este problema mayormente se origina por el factor pobreza o porque son criados por padres en estado de necesidad o vulnerabilidad, que no emplean la moral o la educación y concluye que, la mayor parte de la investigación se centra en la escases de valores de la misma familia o por descuidos de la misma con quienes son criados.

Por lo tanto, CITO (2020) en su artículo científico “El derecho de defensa en los procesos sobre delitos de abuso de menores”, menciona como objetivo general determinar la causa de la Explotación Económica de los menores y un tratamiento para juzgar al tercero, al generar un abuso, que se utiliza para obtener y satisfacer sus propias necesidades, esta investigación obtuvo el método científico descriptivo, por lo cual concluye que, estamos ante un hecho gravísimo, que la normatividad tiene que ser más estricta porque estos menores son tan vulnerables, que no pueden defenderse y ahí debería entrar el gobierno para proteger los derechos fundamentales del niño o adolescente.

Podemos mencionar, que **el Estado peruano protege y defiende** al niño y al adolescente, en el artículo 4, en nuestra constitución, que protege al niño y adolescente en situación de abandono.

Asimismo, las teorías relacionadas al tema sobre el Derecho de Protección a nivel internacional, podemos mencionar que la Convención sobre los derechos del niño (2006), menciona en el artículo 2 inciso 2, que cada gobierno velará por la protección del menor ya sea por actividades que afecten su vida o salud, por otra parte, también se pronuncia sobre este derecho en el artículo 32 inciso 1 que será protegido contra la Explotación Económica y también sobre los actos nocivos sobre los desarrollos físicos y mentales.

Por un lado, Kruger (2018) en su artículo internacional “The Protection of Children’s Right to Self-Determination in South African Law with Specific Reference to Medical Treatment and Operations” menciona, como objetivo general, analizar la protección de la autonomía de los niños, utilizando la metodología descriptiva y llegó a la conclusión, de que los derechos de los niños, son esencialmente una preocupación para el estado, que busca proteger a porque los menores y a sus derechos, por encontrarse considerados como personas más vulnerables que no pueden defenderse por sí solas, si no son dependientes y necesitan de la ayuda de nuestra sociedad.

Por otro lado, Zinga y O’Neill (2014) en su libro menciona, las situaciones en las que a menudo se niegan a velar estos derechos básicos de estos menores, en los conflictos sociales que se da en nuestra realidad, que la sociedad no está apta o no toma conciencia y mucho menos no hay una entidad que a conciencia propia proteja a estos menores que necesitan ayuda.

Por consiguiente, Bassa y González (2020) en su artículo científico “La diferencia como complemento de la igualdad en la Protección de los derechos fundamentales. Elementos teóricos para su consideración”, menciona como objetivo general, el reconocimiento del derecho fundamental de protección ante la sociedad al fin de ampliar una comprensión política y social, se utilizó una metodología explicativa y analítica para llegar a la conclusión, de que en la actualidad las personas viven más en la modernidad, que no se enfocan en velar la protección de personales vulnerables, que son los menores de edad.

Asimismo otra teoría relacionada al tema, International Labour Office (2014) en su libro menciona, que el Derecho de Protección principalmente debe de enfocarse en menores de edad, ya que es muy esencial su cuidado, pero que lamentablemente y grandes estadísticas demuestran que una de las causas es la pobreza, que genera una crisis económica que contribuyen a exponer menores a realizar trabajos que afecten su derecho y concluye que esto se debe a la escasa economía, que hace posible el trabajo infantil y que las políticas empleadas deben de crear y aplicar una buena protección social para así poder agotar el activo más importante que son los menores de edad y no afectar su derecho primordial de protección.

Mientras, Mendoza (2019) en su artículo científico “La persona, bien supremo del derecho. Una mirada a la evaluación de la protección de la persona en el derecho español”, menciona como objetivo general, determinar cuáles son los perjuicios juveniles que causa el no respetar el Derecho de Protección de estos menores, al llevar a cabo un supuesto trabajo laboral, el cual conlleva a la esperanza de poder sobrevivir, pero a la vez sufrir daños psicológicos y físicos, se utilizó la metodología científica descriptiva y cualitativa que concluye, que el menor ya es acreedor de este derecho por el simple hecho de ser una persona y tiene que ser reconocido y protegido por nuestra sociedad quien deberá de garantizar el respeto, para poder vivir en bien común.

Por otro lado, Nogales, Huaiquian, Véliz (2020) en su artículo científico “Protección de la infancia”, tiene como objetivo general salvaguardar el Derecho de Protección de los menores generando un buen estilo de vivencia que garantizará su protección, se utilizó la metodología científica descriptiva cualitativa, concluyendo que es importante salvaguardar el desarrollo de los menores tipificada por la ley, que busca el interés superior de estos menores, que son expuestos ante peligros latentes de la sociedad.

De la misma manera, si nos basamos en los actos nocivos que afectan a estos menores, encontraremos que estos son afectados en su desarrollo físico, como lo detalla Sancesario, Romero y Núñez, F. (2019) en su artículo científico internacional “Patrones del desarrollo físico-motor en niños de 9-14 años de un municipio cubano” que menciona como objetivo general, las diferentes maneras de desarrollo de los niños, se utilizó la metodología transversal y correlacional llegó a la conclusión, de que el desarrollo físico es la etapa más importante, ya que deriva de ahí el crecimiento, el peso que producirá cambios esenciales en su vida, porque van a madurar conforme al paso del tiempo.

Por otro lado, no podemos olvidarnos de otro factor nocivo que es el desarrollo mental, según Iteso y Arauz (2015) en su libro menciona que este proceso se da desde la infancia, siendo este un factor importante que determinará el crecimiento del sistema intelectual y cognitivo que es importante para su aprendizaje, el cual determinara la creatividad del menor siendo importante la recurrencia a centros de estudios donde pueda desarrollar y mejorar sus capacidades dentro de la sociedad.

Es necesario resaltar que, al nivel nacional en el Código de los Niños y Adolescentes en su artículo 40.- nos hace mención, que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con los Gobiernos Locales, tienen la facultad y la obligación de la promoción y ejecución de programas que desarrollen un proceso de fortalecimiento basado en un mejor desarrollo físico y psicológico del niño y adolescente, **con la única finalidad de erradicar la mendicidad** y así poder proteger y garantizar un buen estilo de vida de estos menores.

Asimismo, de acuerdo flujograma de procedimientos de MIMP, los **sujetos que intervienen en los procedimientos para proteger a los menores de edad**, si se formulan denuncias ante el MIMP, Gobierno Regional, Gobierno Local y Policía Nacional se dirige a dar la información correcta a los comités de participación públicos y privados en lo cual prevén la atención y protección. Ahora bien, si se realiza operativos policiales, se derivan al ministerio público, MIMP y Comités de participación públicos y privados, actos que han sido cometidos por adultos que expongan a los niños y adolescentes, estos menores se les aplican medidas de protección según la gravedad del caso.

Por un lado, como **fuentes documentales jurisprudencia internacional** Colombiana Sentencia C-464/14, REFORMA AL CÓDIGO PENAL /DELITO DE EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD, Demandante: María Eugenia Gómez Chiquiza, **contenido de la fuente documental** Mediante acción de inconstitucionalidad la ciudadana María Eugenia Gómez Chiquiza solicita a la Corte Constitucional declarar la inexecutable del artículo 93 de la Ley 1453 de 2011, por cuanto la conducta descrita, relativa a la explotación de menores genera una confusión típica cuando se confronta con el delito de trata de personas, contenido en el artículo 188-A del Código Penal. En criterio de la demandante, al analizar el ingrediente subjetivo del tipo penal contenido en la trata de personas, se puede entender subsumido el tipo penal de explotación de menores. En ese entendido, el tipo penal de explotación de menores transgrede el principio de igualdad al introducir al ordenamiento jurídico una pena menor para sancionar la explotación de menores, en comparación con la prevista para castigar el mismo acto en los adultos, **lo cual vulnera la especial protección constitucional que merecen los niños.**

Por otro lado, **el análisis del contenido de la fuente documental**, según la jurisprudencia, existe la desigualdad en la aplicación de la pena del derecho de protección de los menores de edad por ser mínima a comparación del de la trata de personas, que no solo integra la tipificación de la pena a los menores, sino también a los adultos y que a la vez esta pena es mucho mayor que la mencionada en la explotación de menores que es realizada no solo por los terceros captadores, que no tienen vinculación con el menor, sino también por los propios familiares que los explotan económicamente, los cuales se tipifican dentro del delito de mendicidad ajena que también es contemplada y sancionada por la legislación Colombiana.

Se llega a la conclusión, que el análisis de la jurisprudencia busca desligar la tipificación de la trata de personas (donde se captan a personas con distintos rangos de edad y la explotación económica de menores (que solo se basa en menores), a los cuales se les imputa una pena mínima a comparación de la trata de personas que se le tipifica una pena superior, y de hecho que habría una vulneración al debido proceso según la sentencia emitida.

Asimismo, a nivel internacional existen diferentes legislaciones para proteger o erradicar la mendicidad de estos menores; pero si nos enfocamos en el país de Senegal se apreciará que, en este, se encuentra prohibida la mendicidad en menores de 21 años, por otro lado, su legislación la tipifica con una pena mínima de cinco años, mencionado en el artículo 245 del Código Penal, en el artículo 3 de la ley N°. 2005-06, que sanciona a las personas que utilizan a los menores que realizan esta práctica con fines pecuniarios, a los cuales se les castiga con enjuiciamientos dictaminados por el juez, es por ello por lo que ante los ojos del mundo es considerado como el país de la mendicidad, por no tener una pena drástica, mas por el contrario esto se acrecienta día a día.

Del mismo modo, en el país de Bangladesh, se denomina mayores de edad a todos aquellos que cumplan los 14 años, se puede apreciar en el artículo 83 del Código Penal de 1860, que un niño de 9 años ya tenía responsabilidad penal, es por ello por lo que, si este practicaba la mendicidad, sería acusado y condenado por 9, ahora si es un vagabundo podrá ser detenido por 2 años y los que emplean a un niño para mendigar se le impondrá una prisión de 5 años y una multa hasta los 100.000 taka.

De igual manera, en el país de Colombia se considera niño hasta los 12 años y desde los 13 a 18 años adolescentes, en la Ley 1453 del 2011, en el artículo 93, explotación de menores de edad, menciona el que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicará las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes. La pena se aumentará a la mitad cuando el actor sea un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

De las evidencias anteriores, podemos mencionar que la problemática y la causa de la mendicidad, citamos a Meneses y Urío (2021) en su revista "La trata con fines de explotación sexual en España: ¿Se ajustan las estimaciones a la realidad?", menciona como objetivo que los menores captados mediante la trata de personas son explotados económicamente y forzados no solo para percibir limosnas, sino también prestando servicios sexuales, se utilizó la metodología de técnica de entrevista, llegando a la conclusión, de que los menores, son utilizados no solo para practicar la mendicidad sino también con fines sexuales por medio la de la trata de personas con una figura clandestina y delictiva.

En este sentido, debemos tener en cuenta que, tanto los niños y adolescentes según, Nieto (2020) en su artículo científico “Derechos personalísimos y autonomía progresiva del menor de edad en Argentina: sus derechos a la intimidad, al honor y a la imagen”, menciona como objetivo general, que derechos son contemplados tanto en la infancia como en la adolescencia, se utilizó la metodología descriptiva cualitativa y concluye que los derechos en estos menores son inherentes desde su nacimiento por ser considerados derechos personalísimos que buscan salvaguardar el interés superior de estos menores.

Finalmente, este factor de la mendicidad según, Hernández (2020) en su artículo científico “La Desnudez De La Plebe: Mendicidad, Vagancia Y Vestido a Finales Del Virreinato Mexicano” tienen como objetivo general, argumenta que el mendigar se trata del simple hecho de pedir dinero en las calles viviendo de esta manera de la caridad, se utilizó la metodología analítica y descriptiva por lo cual concluye que este factor genera un desorden total a la sociedad.

Respecto a los enfoques conceptuales para una mejor comprensión, podemos definir que los **menores de edad** legalmente son individuos que no cumplen la mayoría de edad, comprendidos por la infancia y la adolescencia, y que son sujetos de derechos por el simple hecho de ser humanos que se encuentran dependientes de un mayor de edad. Por otro lado, debemos tener en cuenta que, la **Integridad** de los menores es un derecho indispensable, el cual debe de ser considerado en todos los niveles como el físico, el psicológico y el moral, es decir, que ninguna persona puede ser tratado con actos inhumanos que atenten su derecho. Respecto a la **protección al niño**, es resguardar y asegurar el bienestar del menor, y esta no solo se puede dar empleando prácticas pedagógicas que permitan protegerlo, sino que también es obligación del estado y de los padres, velar por el bienestar del menor. Por otro lado, el **Trabajo forzoso**, es todo acto realizado en contra de la voluntad del ser humano, para de esta manera adquirir algún beneficio sometiéndolos rutinariamente. Asimismo, la vida del mendigo, del que vive de la limosna que ruega y obtiene el dinero, solo refleja una situación económica, llevada mayormente por la pobreza.

### III.- METODOLOGÍA

La presente investigación, tuvo con un enfoque cualitativo, ya que los datos estaban compuestos por entrevistas que se realizaron a especialistas que laboran en la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Comas, como también a autoridades judiciales, conformados por jueces y asistentes administrativos. Por medio de la guía de entrevista, se respondió los objetivos planteados en esta investigación.

Para un mejor entendimiento citamos a Strauss y Corbin (2016) en su libro menciona que la metodología de investigación es importante para poder comprender la conducta social y que los medios idóneos para poder obtener información serán las observaciones en el campo, como también las entrevistas, que serán consideradas como únicos medios de recolección de datos, que puedan dar un significado al comportamiento humano dentro de una sociedad.

Por un lado, citamos a Guerrero (2016) en su artículo científico “La investigación cualitativa” menciona como objetivo general, la técnica de la observación es esencial para una buena recolección de datos teniendo en cuenta el tipo, problemas y objetivos, se utilizó la metodología descriptiva y un enfoque cualitativo, llegando a la conclusión que en cualquier circunstancia de la investigación se tiene que tener claro los objetivos y que en el método cualitativo existe una gran flexibilidad de información y adaptación de resultados. Por lo tanto, en este tipo de estudio se deberá incluir más de un método de recolección de datos.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En ese sentido, para el desarrollo de la presente investigación, **se empleó el tipo de estudio básico**, ya que el tema abordado responde a Integridad Personal y Derecho de Protección de Menores que Practican la Mendicidad en el Distrito de Comas, 2019, que tiene como finalidad recabar información sobre la problemática que existe en el dicho distrito, la cual se fundamentó en la recolección y uso de datos, los cuales fueron extraídos de los especialistas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad de Comas, como también de autoridades judiciales, los cuales permitieron dar respuesta a los objetivos planteados.

Por otro lado, en la investigación del presente trabajo, **se aplicó el diseño de la teoría fundamentada**, cuyo fin es la aplicación de planes, como el formular un proyecto de ordenanza y la modificación en la tipificación de las penas que sancionan este delito como también proponer estrategias de sensibilización, que permitan disminuir o erradicar los casos de mendicidad practicados por menores de edad en el distrito de comas, para ello se recurrió a teorías previas, para dar un mejor planteamiento a los problemas basados en la mendicidad de menores.

En ese sentido, este diseño metodológico tuvo como finalidad, generar teorías que expliquen esta situación social, para lo cual son fundamentales los datos, obtenidos de aquellos especialistas, que nos sirvió como informantes, teniendo como principal característica la interpretación, además de ello, nos permitió utilizar el **método inductivo**, con el objetivo de utilizar teorías y generar hipótesis, y que a partir de estas nos permitió obtener conclusiones.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.**

Para poder tener una idea más clara Vásquez (2020) en su artículo científico “Categorías perceptivas y conceptos” menciona como objetivo general que se debe de realizar una categorización, el cual tendrá como base fundamental una estrategia que servirá para el planteamiento de lo que se piensa desarrollar, se utilizó la metodología descriptiva y se llega a la conclusión de que la categorización es parte de un tema importante a tratar el cual se compondrá de manera creativa, considerándose así como un aporte importante para poder brindar respuestas al tema planteado.

Por un lado, Giesecke y Mercedes (2020) en su revista científica, denominada “Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales”, argumenta como objetivo general, que la matriz de consistencia es muy importante en el campo cualitativo, que permitirá al investigador la realización de un trabajo de investigación óptimo, que se pueda comprender, analizar y sistematizar, se utilizó una metodología descriptiva, por lo cual se llega a la conclusión de que la matriz de consistencia es un instrumento importante, que permite evaluar diversos puntos como la coherencia y la conexión lógica de todo el trabajo a realizar, quien tiene una función muy importante de

resumir todo el proceso del planteamiento, posibilitando la interpretación de la operatividad de la presente investigación.

Las categorías y subcategorías en la presente investigación se detallarán a continuación. Asimismo, la matriz de categorización del presente estudio de investigación se encuentra en el anexo 1.

*Tabla 1 Categorías y Sub Categorías*

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS
<b>CATEGORIA 1: “Integridad Personal”.</b>	SUB CATEGORIA 1: Trabajo Forzoso.
	SUB CATEGORIA 2: Explotación Económica.
<b>CATEGORIA 2: “Derecho de Protección”.</b>	SUB CATEGORIA 1: Desarrollo Físico
	SUB CATEGORIA 2: Desarrollo Mental

Elaboración propia (2021).

### **3.3 Escenario de estudio**

El estudio comprende todo el territorio del distrito de Comas, donde se visualizó los casos de mendicidad practicados por menores de edad. Por otro lado, el lugar donde se desarrolló dicha investigación es la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Salud perteneciente a la Municipalidad Distrital de Comas, responsable de velar por los menores que practican la mendicidad en el distrito, ya que no existe una ordenanza por parte del mencionado, que permita la unificación de diferentes áreas que apoyen y busquen disminuir o erradicar estos casos. La investigación va a comprender analizar la integridad personal y el derecho de protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas en el año 2019.

Y para la obtención de estos datos, fue necesario la utilización de instrumentos que vendrían hacer las entrevistas a los expertos los cuales dieron respuestas sobre la problemática de este mal social.

### 3.4. Participantes

Serán todos aquellos sujetos que contribuyen al desarrollo de la presente investigación y que son fuente importante para la obtención de datos relevantes, que dio respuestas al problema planteado, los mencionados cumplieron con el conocimiento y el cargo relacionado al problema de investigación desarrollados en el escenario de estudio, por medio de entrevistas con preguntas abiertas se obtuvo dicha información.

Los participantes que intervinieron en el presente trabajo de investigación se detallan en el siguiente cuadro, conformados por siete expertos en materia penal, administrativa, como jueces, fiscales, abogados, psicólogos e integrantes de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

*Tabla 2 Participantes*

Especialista		Profesión	Experiencia Laboral	Años de experiencia
Robinson Rivera	Lozada	Abogado- Juez	Juez Especializado en lo Penal de Lima	25 años
Fara Cubillas	Teodolinda Romero	Abogada- Fiscal	Fiscal Provincial Penal de Lima	25 años
Agusto Urrutia	Llontop	Abogado	Subgerencia de salud y programas sociales defensoría municipal de niño, niña y adolescente - Municipalidad de Comas	13 años
Edith Pizarro	Holgado	Trabajadora Social	Subgerencia de salud y programas sociales defensoría municipal de niño, niña y adolescente - Municipalidad de Comas	10 años

Oscar Miranda Alegre	Psicólogo	Subgerencia de salud y programas sociales defensoría municipal de niño, niña y adolescente - Municipalidad de Comas	6 años
José C. Salazar Ore	SB- PNP	Comisaria	28 años
Armando M. Sotelo Pastor	ST1- PNP	Comisaria	25 años
Judit Parí Colci	ST2-PNP	Comisaria	20 años

Elaboración propia (2021).

### 3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para nuestro presente trabajo de investigación, se utilizó como técnica de recolección de datos el Análisis Documental, representado por diversas operaciones de extracción de información, los cuales fue representado por un documento de manera diferente que destacara ala la original con la finalidad de que este pueda ser identificador su recuperación posterior e identificarlo. Del mismo modo, se utilizó como instrumento de recolección de datos de la técnica en mención la Guía de Análisis Documental, se encontró información importante después del análisis arduo de derecho comparado, legislación nacional e internacional, doctrina, artículos científicos, libros, revistas entre otros, que tengan información relevante de la mendicidad de menores edad.

De igual manera, también empleamos como técnica de recolección de datos a la Entrevista. Al respecto, D´Espíndola y Franca (2016) indica en su libro que “cuando hablamos de la entrevista, la mencionada se caracterizará como una técnica exploratoria, que implicaran las conductas y las personalidades de los participantes” (p.3). Asimismo, como instrumento de recolección de datos de la presente técnica es la guía de entrevista, al respecto Rodríguez (2005), menciona en su libro que “al momento de que sean elaboradas las preguntas, estas deben de ser realizadas de manera sencilla clara y precisa, para que puedan ser entendidas con facilidad.” (p.99). Estas preguntas deben de estar dirigidas a los expertos, los cuales cuentan

con mucha experiencia en la rama de donde se pretende abordar temas en materia civil, entre otros.

### **3.6. Procedimiento**

Podemos mencionar, como base fundamental de la metodología de investigación científica, que el procedimiento es lo más importante en la investigación, ya que tiene la finalidad de responder a los problemas planteados de nuestro presente trabajo, que tiene un enfoque cualitativo con un diseño de teoría fundamentada y recojo de datos, que se coordinó con los profesionales judiciales y autoridades de la Municipalidad de Comas, a efectos de tener acceso a la información sobre la Integridad Personal y Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas en el periodo 2019, por lo cual conllevó analizar en atención a los objetivos establecidos en el estudio de la investigación, por otro lado se estableció la guía de análisis documental, como la guía de entrevista de los expertos como autoridades, abogados, psicólogos, entre otros.

Asimismo, fue necesario extender el recojo de los datos o informaciones brindadas por los expertos especialistas profesionales en materia constitucional que ejercen el derecho en el ámbito académico o despachos de asesorías jurídicas entre otros.

### **3.7. Rigor Científico**

Para un mejor entendimiento García (2021) en su artículo científico “El Sujeto Del Discurso Científico” menciona como objetivo general, la rigurosidad científica en los estudios cualitativos, tiene una metodología, descriptiva, de tipo cualitativo y analítico, llegando a la conclusión que el rigor científico, es como un foco de atención primordial que señala un importante esfuerzo y delimitación de distintas características de la investigación, como la sistematización y la explicitación de dichos procedimientos de la investigación.

Por otro lado, cabe destacar que el rigor científico asegura la condición, que se debe otorgar al presente estudio de investigación, con la utilización de instrumentos de recolección de datos, por lo que se ha requerido a tres expertos en investigación

científica para la correcta validación que responde a la guía de entrevista, que se detalla en la tabla 3.

*Tabla 3 Validación de la guía de la entrevista*

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Esaú Vargas Huamán	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	94%	Aceptable
Aceto Luca	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Enrique Jordán Laos Jaramillo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Elaboración propia (2021).

### 3.8 Método de Análisis de Datos

Por un lado, está presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, ya que se empleó el **método descriptivo**, que tiene como objetivo poder evaluar características o aspectos mediante las situaciones que acarrear los menores de edad con la práctica de la mendicidad en el distrito de Comas en el periodo 2019; Asimismo, poder recolectar datos que proporcione de manera autónoma y global las diferentes conceptualizaciones del tema a tratar.

Para un mejor entendimiento Aguirre y Jaramillo (2015) en su artículo científico “El papel de la descripción en la investigación cualitativa” tiene como objetivo general analizar el papel importante que cumple la descripción en la investigación cualitativa, ya que la mencionada es necesaria porque debe de ir de la mano con la interpretación para respaldarse en una epistemología, para ello utilizó la metodología descriptiva cualitativa y concluye que la descripción es muy importante para la investigación, pero que también tendrá que depender de otros como la interpretación, para que así pueda existir una organización y coherencia al momento de estructurar un trabajo en investigación.

Por un lado, Espinoza (2020) en su revista científica denominada “La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico”, argumenta como objetivo general, que en las investigaciones científicas se van a relacionar tanto el investigador como los participantes, a quienes se les investigará en torno a sus conocimientos adquiridos en un punto en particular, los cuales se regirán bajo los estándares de la ética, se utilizó una metodología descriptiva de tipo revisión bibliográfica sustentado en los métodos, hermenéutico y análisis de contenido, llegando a la conclusión de que la investigación cualitativa es muy importante en el campo pedagógico para el estudio de las relaciones sociales, en el cual se va a involucrar la ética, siendo esta una herramienta valiosa en el campo de la pedagogía.

Por otro lado, responde también al **método inductivo**, que consisten en supuestos que conduzcan a la verdad a partir de una evidencia que se desarrolló en el distrito de Comas, donde surgió la posibilidad de una conclusión innovadora.

Asimismo también se enfocó en el método hermenéutico citamos a, Fuster (2019) en su artículo científico “Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico”, que menciona como objetivo general dar a conocer nociones indispensables del método cualitativo, en el cual interviene la fenomenología hermenéutica, el cual es considerado como un enfoque que permite la conducción para que se describa o interpreten hechos vivenciales, ya sea de manera individual o grupal, se utilizó la metodología descriptiva cualitativa y concluye que el enfoque hermenéutico ayudará a dar mayor énfasis por constituir situaciones vivenciales, las cuales permitirán dar mayor veracidad y objetividad al tema de investigación.

Por lo tanto, el **método hermenéutico** en nuestra presente investigación se enfocó en los investigadores, que tuvieron la calidad de entrevistadores hacia los expertos en la materia, donde se realizó una correcta información e interpretación para poder realizar el tema de investigación.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Por otro lado Salazar, Icaza y Alejo (2018) en su artículo científico “La importancia de la ética en la investigación”, menciona que el objetivo general es destacar la importancia de la ética, ya que el ser humano con el paso del tiempo ha ido creciendo y perfeccionándose en temas de investigación por su curiosidad, las cuales son indispensables e importantes para otros individuos que necesitan dicha información, sin embargo estos estudios tienen un gran riesgo ya que pueden ser tomados por otros como supuestos autores en la investigación, utilizó la metodología descriptiva cualitativa y concluye que la ética es la mejor alternativa que debe de tener un investigador, el cual respetara trabajos previos, los cuales empleara para trabajos de investigación sin perjuicio del verdadero autor.

Por ello es importante destacar que está presente investigación esta guiada mediante los principios éticos y morales, en virtud que el desarrollo es propio de los autores, se estableció como sustento la recolección de la información de variadas fuentes y casos de la realidad de la Integridad personal y Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas 2019; Por lo cual se sostiene el respeto del derecho de la propiedad intelectual, valorando las autorías de las referencias de los trabajos realizados, respetando el adecuado citado de fuentes bibliográficas de acuerdo a las normas internacionales APA, asimismo respetando las ideologías políticas y religiosas de cada persona.

## IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para un mejor entendimiento citamos a, Gabriel (2017) en su revista, denominado “Es importante publicar los resultados de las investigaciones científicas”, argumenta como objetivo general, que el tema de la publicación de resultados es bien discutido por diversos autores, ya que algunos dicen que no es tan importante, pero algunos indican que es indispensable ya que si esto no se realiza, seria ineficiente tanto trabajo de investigación se utilizó una metodología descriptiva, por lo cual se llegó a la conclusión de que los artículos de investigación científica deben de ser publicados, ya que al omitir esto, el autor carecería de autoría frente a este trabajo y estaríamos hablando de una investigación que no da frutos, considerado también como un trabajo estéril y sin un valor que acredite la confiabilidad del producto ante la sociedad de investigación, el cual contribuirá como conocimiento científico universal entendible en su contenido y aplicación para los futuros investigadores.

Por otro lado, Escamilla (2018) en su revista, denominado “Qué debe llevar la discusión”, argumenta como objetivo general, determinar por qué para los autores que realizan su trabajo de investigación científica, les resulta más dificultoso realizar una buena discusión en los trabajos de investigación si esta parte es la más libre de aplicarse al escribir dicho trabajo, se utilizó la metodología descriptiva y con ello se llegó a la conclusión, de que la discusión debe de tener una secuencia deliberada que debe de iniciarse con un pequeño resumen para que así el lector al momento de dar lectura al trabajo de investigación entienda de que trata el contenido, tomando en cuenta que la discusión no es para repetir lo que ya se vio en los resultados ni para la colocación de costos, sino lo que se busca con la discusión es lograr que el lector se quede con un mensaje claro al momento de que se de lectura a la investigación.

Asimismo, en este apartado desarrollo la descripción de resultados, recogidos en los instrumentos de recolección de datos de la Guía de Entrevista y Guía de Análisis Documental. Por ello, iniciamos describiendo los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo General es: analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas 2019, para tal efecto, se formularon las siguientes preguntas:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Integridad Personal regulada en el artículo 4 del Código de los Niños, y Adolescentes garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad?

2.- En su opinión, ¿de qué manera el Sistema Nacional de Atención Integral al niño y al adolescente protegen la Integridad Personal de los menores que practican la mendicidad?

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles serían las alternativas de solución que garanticen el Derecho de Protección de los menores que practican la mendicidad?

Respecto a la primera pregunta, Lozada (2021) sostiene que, la regulación de estos derechos es tuitivo y de gran valor, ya que está consagrado en nuestra Carta Magna. Por otro lado, Llontop, Pizarro y Miranda (2021) mencionan que, respecto a esta problemática existe un debido procedimiento, para que se respeten estos derechos fundamentales de los menores, sin embargo es solo teórico o mejor dicho escrito, el cual debería ser puesto en práctica. Asimismo, Cubillas, Parí, Sotelo y Salazar (2021) argumentan, que estos derechos son vulnerados, por lo tanto, la Integridad Personal no garantiza el Derecho de Protección de los menores que practican la mendicidad, ya que por más que estén estipulados, no se aplican en la realidad.

En relación a la segunda pregunta, Parí, Cubillas, Pizarro, Lozada y Miranda (2021) mencionan que, es una gran iniciativa política del Estado el salvaguardar los derechos de protección de los menores y que esta intervención debería tener una mejor difusión para una adecuada atención respecto al desarrollo físico y moral de los menores, pero lamentablemente no son implementadas porque no existe un presupuesto, ni mucho menos una logística, por ende este sistema debe contar con estrategias, no solo de funcionarios sino también de la población en general para así erradicar este mal de la sociedad, que lo único que hace es denigrar la dignidad de la persona. Asimismo, para Llontop, Sotelo y Salazar (2021) argumentan que de ninguna forma este sistema no garantiza el Derecho a la Integridad Personal de los niños y adolescentes, porque si fuera así, no existiría menores practicando la mendicidad, sufriendo de carencias de alimentación y estudios.

En razón a la tercera pregunta Lozada, Miranda y Parí (2021) sostienen que, la protección de los menores que practican la mendicidad, en el aspecto normativo es un flagelo de larga data, ya que no hay una mejora. Llontop, Salazar, Cubillas, Sotelo, Pizarro (2021) mencionan que, estos mecanismos deben tener una intervención inmediata, tendríamos que comenzar con una campaña y programas hacia la población, uniendo también a las autoridades, con el tema de no contribuir con las limosnas, como también en estos casos se debería de comunicar a la familia de los menores para que no los abandonen, por otro lado disponer de presupuestos en hogares provisionales, también se le debería brindar una alimentación en los comedores populares, incluso se deberían de aplicar medidas de asistencias de apoyo y protección en las calles a los menores y una correcta investigación y enjuiciamiento dependiendo de cual sea el caso por que estos menores se encuentran expuestos a peligros inminentes.

Asimismo, describimos los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Especifico 1: analizar si el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas 2019, para tal efecto, se formularon las siguientes preguntas:

Respecto a la cuarta pregunta Miranda (2021) menciona que, los menores son individuos en estado y proceso de formación, educativa, cognitivo, efectivo y social por lo cual no deberían permanecer en las calles practicando la mendicidad. Por otro lado, Llontop (2021) argumenta que, este mal de la sociedad se da en muchos países y que no existe una mejora por parte de las autoridades. Asimismo, Parí, Lozada, Salazar, Cubillas, Sotelo y Pizarro (2021) refieren que el Trabajo Forzado siempre va a vulnerar el Derecho de Protección, ya que básicamente siempre van a estar sobre expuestos a posibles daños por su exposición, por lo cual no debería ser así, porque deberían estar disfrutando de una buena infancia.

En relación con la quinta interrogante Cubillas (2021) argumenta que, existen leyes laborales que establecen cuantas horas deben trabajar los menores de edad y que el tipo de trabajo debe ser acorde a su edad con autorización de una persona mayor legalmente. Por otro lado, Miranda, Llontop, Salazar, Pizarro, Sotelo, Lozada y Parí (2021) mencionan que el Trabajo Forzado, si es una forma extrema que afecta a los menores que practican la mendicidad, por el simple hecho de poner en peligro

su estado físico y psicológico y que también destruirá su autoestima e impedirá el fortalecimiento de sus valores.

En razón a la sexta pregunta Cubillas (2021) refiere que no solo va a afectar el desarrollo físico del menor, sino también la desprotección en la que se encuentran sometidos, incluso sus captores van a impedir el desarrollo en el ámbito escolar, cultural y social afectando un derecho primordial que es la Integridad e identidad de los menores. Así Parí, Lozada, Miranda, Llontop, Salazar, Pizarro y Sotelo (2021) mencionan que, si es un acto nocivo para los menores que practican la mendicidad, porque bien es cierto, que la salud está en juego y bien sabemos que la alimentación es primordial para el desarrollo humano y más si son niños que están en la etapa de crecimiento.

Asimismo, describimos los datos recabados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Especifico 2: analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019, para tal efecto, se formularon las siguientes preguntas:

Respecto a la séptima pregunta Mirando (2021) explica que, si se vulnera el Derecho de Protección y no solo ello, sino también en conjunto con el derecho a la vida y a la libertad. Asimismo, Lozada, Cubillas, Llontop, Pizarro, Parí, Sotelo y Salazar (2021) refieren que, esta actividad de la mendicidad vulnera el Derecho de Protección, ya que lamentablemente sus mismos familiares o terceras personas, apoyen esta cabal tragedia, poniendo al menor como un instrumento que genera dinero.

En relación con la octava pregunta Cubillas (2021) menciona que la Explotación Económica, coloca en una situación de vulnerabilidad y riesgo a los menores, prácticamente afectando directamente los derechos fundamentales del menor. Asimismo, Miranda, Llontop, Pizarro, Parí, Sotelo, Salazar y Lozada (2021) argumentan claramente que la Explotación Económica, es una manera extrema que afecta al menor, porque no podrá defenderse por no contar con la fuerza necesaria para poder defenderse y que estos captadores se aprovechan de esta situación.

En razón, a la novena pregunta los autores Lozada, Parí, Pizarro, Llontop, Miranda, Sotelo, Cubillas y Salazar (2021) argumentan que, la práctica de la mendicidad, si afecta el desarrollo mental de los menores, porque esta actividad, va a descuidar los estudios y esto va a generar un daño psicológico, ocasionando un futuro incierto en sus vidas, careciendo de buenas oportunidades y esto conllevara a posibles malas situaciones.

Por un lado, con relación a los hallazgos encontrados en el instrumento de recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo General: analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019, se examinó la Sentencia C-470/16 de Colombia, se sostiene Redacción del resultado del Análisis del contenido de la fuente documental, seleccionado la segunda columna: De acuerdo a la sentencia examinada los magistrados señalan que, la Integridad Personal y el Derecho de Protección, son derechos fundamentales establecidos en la constitución, especialmente tratándose de menores, que se encuentren desprotegidos o en abandono, en lo cual el gobierno, garantiza la rápida valorización y aplicación, para que no puedan ser vulnerado o transgredidos sus derechos primordiales, mayormente estos casos se da en el delito de trata de personas, ya que estos menores, se encuentran en desprotección o son utilizados por terceras personas para que practican la actividad de la mendicidad y sacar provecho alguno.

Por otro lado, respecto a la recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo Especifico 1: analizar si el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019, se examinó la tesis de Guayaquil, que sostiene Redacción del resultado del Análisis del contenido de la fuente documental, en base a la investigación de la tesis realizada por su autor, vemos la necesidad de que se establezcan mecanismos de solución para poder disminuir o erradicar el trabajo forzado que realizan los menores que practican la mendicidad, ya que a pesar de que el estado ecuatoriano tiene leyes que protegen a los niños y las niñas, pues están no son aplicadas de tal manera que puedan ser cumplidas en su totalidad, y por el contrario muestran deficiencias, ya que incluso sus programas de ayuda para

contrarrestar este mal carecen de lugares accesibles o equipados para poder recibir a estos menores a los cuales se les vulnera el derecho de protección por estar sobreexpuestos a males inminentes de la sociedad, a pesar que ya cuentan con varias regulación por parte del estado.

Asimismo, respecto a la recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo Especifico 2: analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas,2019, se examinó la tesis de Guayaquil, que sostiene Redacción del resultado del Análisis del contenido de la fuente documental, en la presente tesis, el autor menciona de que los menores de edad realizan actividades peligrosas como la mendicidad y que incluso los padres son los actores principales de exponer a estos menores ante esta actividad, la cual le provee gran satisfacción económica a costa de explotar a estos menores de edad donde se vulneran sus derechos constitucionales, y que debido a esta problemática se sugiere la colocación de normas coercitivas que recaigan penalmente sobre estos malos padres y en caso de que el menor tuviera alguna discapacidad sería una agravante para determinar una pena mayor.

Por otro lado, respecto a la recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo Especifico 2: analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas,2019, se examinó la Sentencia C-464/14 de Colombia, que sostiene Redacción del resultado del Análisis del contenido de la fuente documental, Que, según la jurisprudencia, existe la desigualdad en la aplicación de la pena del derecho de protección de los menores de edad por ser mínima a comparación del de la trata de personas, que no solo integra la tipificación de la pena a los menores, sino también a los adultos y que a la vez esta pena es mucho mayor que la mencionada en la explotación de menores que es realizada no solo por los terceros captores, que no tienen vinculación con el menor , sino también por los propios familiares que los explotan económicamente, los cuales se tipifican dentro del delito de mendicidad ajena que también es contemplada y sancionada por la legislación Colombiana.

Cabe resaltar, que la recolección de datos de la Guía de Análisis Documental sobre el Objetivo Especifico 2: analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas,2019, se examinó la tesis de Ecuador, que sostiene Redacción del resultado del Análisis del contenido de la fuente documental, En el país hermano del Ecuador se tipifican varias normas establecidas, ya sea en el Código de la Niñez y la Adolescencia, como también en la Constitución, pero vemos de que estas son normas son insuficientes en su aplicación sobre los niños y adolescentes que practican la mendicidad en este país, pese a que se ha prohibido la Explotación Económica en los menores de edad, siguen existiendo y aumentando los casos que son determinados por distintos factores como el de la familia ,la sociedad, la economía, incluso el factor político.

Asimismo, describimos la **Discusión de Resultados** como consecuencia de la aplicación del método de triangulación en relación con los hallazgos encontrados, en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía del análisis documental, con los hallazgos también de los antecedentes de investigación o trabajos previos y las corrientes doctrinarias relativas al tema de investigación.

Por un lado, en relación a los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista respecto al **Objetivo General**, la mayoría de los entrevistados especialistas, en Derecho Penal, Civil y Administrativo, señalan al analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad, mencionan que ambos derechos se encuentran regulados en la Constitución y son de gran valor, no son respetados, ya que solo se encuentran plasmadas teóricamente mas no son aplicadas en la práctica, donde hasta la fecha se siguen vulnerando, por no contar con un presupuesto logístico, por parte del soporte al Sistema Nacional de Atención Integral al niño y al adolescente, por otra parte, para contrarrestar este mal de la sociedad se deben de propiciar campañas y programas, que se trabajen con la sociedad, para erradicar este flagelo de larga data.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis de Documentos jurisprudenciales, los jueces integrantes de la Sala Plena de la Corte Constitucional de la República de Colombia en la sentencia C-470/16, manifiestan que tanto el Derecho de Integridad Personal como el Derecho de Protección, se encuentran establecidos en la Constitución y tienen que ser respetados, más aún si se trata de menores que se encuentran sin protección, toda vez que el gobierno tiene que actuar de manera rápida, para que estos casos sean valorados y analizados.

Al respecto, con los hallazgos encontrados en los trabajos previos, Mendoza (2019) en su investigación sostiene, que gracias a la persona existe el derecho, por ello se debe de garantizar su reconocimiento en todo aspecto de la protección y valorización, ya que, si no son respetado en la niñez, estos pueden causar en la juventud daños irreversibles. Por otro lado, Canosa (2017) sostiene, que la integridad es inherente a la persona, por tan solo considerarse como tal. Asimismo, Kruger (2018) sostiene que los menores de edad son seres vulnerables que no pueden defenderse por sí solos y que el Estado se encuentra preocupado, en que estos derechos sean salvaguardados y respetados ante la sociedad.

Del mismo modo, en las teorías relativas al tema Crespo (2014) sostiene, que la debilidad de las normas posibilita conflictos, que siempre han sido acarreados por la sociedad, no solo por el simple descuido de las autoridades competentes, sino que también por los mismos ciudadanos. Asimismo, Labour Office (2014) señala que el Derecho de Protección es muy importante y esencial, pero que lastimosamente no es respetado, ya que existen factores como la pobreza que hace que los menores se expongan a la práctica de la mendicidad, afectando así inconscientemente sus derechos constitucionales.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y corrientes doctrinarias, demostramos el **supuesto general**, donde la Integridad Personal no garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, ya que se menciona claramente, que por más estipulada que se encuentren las normas sobre la protección de los menores y existan algunas alternativas de solución planteadas de acuerdo a ley, estas solo se encuentran plasmadas de manera escrita, más no son ejercidas en la práctica, ya sea por un déficit económico o por

la falta de cooperación de los funcionarios, ya que no existe esa iniciativa por su parte que pueda llevar a cabo planes estratégicos, que sean trabajados con la población, que garanticen el derecho de protección de los menores, a quienes se les denigra su integridad, ya que son expuestos a peligros inminentes no solo por parte de terceros, sino que también por sus propios familiares, quienes lucran de manera indeseable, causando perjuicios a estos menores que a esta edad solo deberían de gozar de todos los derechos fundamentales, que le otorga la Constitución.

De la misma forma de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista respecto al **Objetivo Específico 1**, la mayoría de los entrevistados, señalan que al analizar si el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, toda vez que este mal se da en muchos países y hasta ahora no existen soluciones que puedan erradicarlas, considerándose así una forma extrema de trabajo que pone en peligro tanto el estado físico, psicológico en estos menores que se encuentran desprotegidos a quienes día a día, se les vulneran sus derechos establecidos en la normativa constitucional.

Por otro lado, en los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis del Documento, “Tesis para la obtención de Título de Abogado Guayaquil – 2019”, se manifiesta que por más que existan normas para salvaguardar y proteger los derechos de los menores que practican la mendicidad, existe un gran déficit en su aplicación, como contar con lugares, donde se pueda recibir a estos menores que se encuentran desprotegidos y sobreexpuestos a diversos males inminentes de la sociedad.

Asimismo, en los trabajos previos Miranda, Flores y Euceda (2019) sostienen en conocer por que predomina la mendicidad de menores que practican este trabajo forzado y propone alternativas de solución, los cuales deben ser trabajados juntamente con la población para poder contrarrestarlos. En la misma línea, Tamayo y Orrego (2020) mencionan como y que métodos se deberían de aplicar para poder rehabilitar a un menor que trabaja forzosamente, para lo cual propone acciones de prevención en donde intervendrán no solo los gobiernos locales, sino que estos también deben de trabajar de la mano con la sociedad.

Del mismo, en las teorías relativas al tema, según Pazos (2014) sostiene que se debe dar a conocer la práctica de la mendicidad y porque se da este trabajo forzado, para lo cual propone que las normas deben de ser mejoradas, para que contribuyan en la eliminación de este mal de la sociedad. Por consiguiente, Barnes y Davis (2015) sostienen que se deben de realizar estrategias para la realización de la prevención del trabajo forzoso, ya que cada vez que se realiza esta práctica, se estaría atentando en contra de los derechos fundamentales de los menores, y que lo único que busca el estado es protegerlos.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y corrientes doctrinarias, demostramos el **supuesto específico 1**, donde el Trabajo Forzado si vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, toda vez que sus respuestas coinciden claramente, indicando que al exponer a un menor a mendigar, se les fuerza a realizar actos en contra de su voluntad, sobrexponiéndolos a peligros inminentes, practica realizada por sus captores o por su propios familiares, quienes frontalmente estarían vulnerando sus derechos de protección a pesar de que la ley los protege y se encuentren reglamentadas, son consideradas insuficientes en su aplicación para erradicar este mal de la sociedad, pues un menor lo único que tiene que gozar es del disfrute de su edad y más por el contrario no ser sometidos a tratos inhumanos, que ponen en peligro tanto su integridad, sometiéndolos a un trabajo inhumano, por lo cual se deben de trabajar con métodos alternativos que brinden una solución a este problema internacional.

Por otro lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista respecto al **Objetivo Especifico 2**, la mayoría de los entrevistados, señalan que al analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, toda vez que estos menores se encuentran expuestos ante males inminentes y que no cuentan con las fuerzas tanto físicas como psicológicas para poder defenderse de sus captores, quienes pueden ser sus propios familiares como algún tercero quienes solo tienen la finalidad de explotarlos con fines lucrativos,

causando en ellos perjuicios devastadores que afectaran su desarrollo tanto físico como psicológico.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la Guía de Análisis del Documento jurisprudencial, tesis que manifiesta que la Explotación Económica es practicada por los menores que son expuestos ante este peligro latente de la mendicidad, y quienes mayormente sacan provecho más que los terceros son los propios familiares, pese a que existen normas civiles aparentemente, estas son muy débiles y se plantean que estas sean más rigurosas con penas más altas aplicadas por el derecho penal.

Por otro lado, en los trabajos previos mencionan que, Montalvo, D' Andrés y Hernández (2017) mencionan que se deben de determinar los lugares donde los menores practican la mendicidad y se pregunta por qué a pesar del transcurso de los años se sigue ejerciendo esta práctica que resulta ser muy rentable por los captores. Por otro lado, CITO (2020) señala que se deben de determinar los factores que expliquen las causas de la Explotación Económica y a la vez propone, que existan normas más severas que castiguen rigurosamente a los que abusan de sus facultades para explotar económicamente a estos menores.

Del mismo modo, en las teorías relativas al tema Sheehan, Stanley y Rhoades (2014) sostienen que el problema más importante para que los menores practiquen la mendicidad es el factor pobreza y el tipo de familia que los cría, quienes mayormente son personas sin valores y en estado de necesidad que exponen a los menores a solicitar limosnas en las calles.

Por lo tanto, a partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, trabajos previos y corrientes doctrinarias, demostramos el **supuesto específico 2**, donde la Explotación Económica si vulnera el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, a esta interrogante sus respuestas coincidieron claramente, indicando que al exponer a estos menores a practicar la mendicidad, sacan buenos beneficios económicos de los cuales se benefician terceros, que lucran con esta práctica inhumana, vulnerándose así el derecho de protección de los menores, ya que lo único que busca la normativa es protegerlos, pero que lastimosamente no se cumplen a

cabalidad, es por ello que se busca la aplicación de normas más drásticas que puedan sancionar de manera radical a estos sujetos que captan menores por medio de la trata de personas, incluso por sus propios familiares, es por ello que se propone la aplicación del derecho penal, que castigue drásticamente esta práctica, ya que se piensa que si la tipificación de las penas son muy rigurosas, tanto los terceros o los familiares captadores, tendrán miedo a que se les impongan penas drásticas y que de esta manera no lucren explotando a los menores, los cuales son utilizados con este fin, que lo único que hace es ponerlos frente a la exposición de peligros que dañan su integridad y vulneran su derecho de protección.

## V. CONCLUSIONES

Lo expuesto a lo largo del estudio de investigación permite arribar a las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** Según los hallazgos encontrados se concluye, que la Integridad Personal no garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad, toda vez que por más estipulada que se encuentren las normas en la Constitución, sobre la protección de los menores de edad, estas solo se encuentran de manera escrita, más no son ejercidas en la práctica por diversos factores, como el déficit económico, la falta de cooperación de los funcionarios de las entidades competentes, encargados de proteger a los menores, ya que no plantean planes estratégicos, que sean trabajados con la población que garanticen el derecho de protección de los niños y adolescentes.

**SEGUNDO:** Asimismo, de los hallazgos encontrados se concluye, que el Trabajo Forzado si vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad, toda vez que al exponer a un menor a mendigar, se les está forzando a realizar actos en contra de su voluntad, que vulneran sus derechos de protección a pesar de que la ley los protege y se encuentren reglamentados, por lo cual son insuficientes en su aplicación para erradicar este mal de la sociedad, pues un menor solo debe de gozar del disfrute de su edad y no tienen que ser sometidos a trabajos forzados, que ponen en peligro su vida y su integridad.

**TERCERO:** Finalmente, de los hallazgos encontrados se concluye, que la Explotación Económica si vulnera el Derecho de Protección de los menores que practican la mendicidad, ya que al ser expuestos a estos tratos inhumanos como someterlos a solicitar limosnas en las calles, sus captores obtienen buenos beneficios económicos, quienes los captan mayormente ejercen la actividad de la trata de personas o por que se encuentran en estado de pobreza y más aún, estos sujetos no le tienen miedo a las penas impuestas por el Código Penal, ya que estas son mínimas para castigar este delito, donde se ve claramente la explotación económica a estos menores que son expuestos a males inminentes, que dañan su Integridad y vulneran su Derecho de Protección.

## VI. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en la investigación se permiten establecer las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Se recomienda a los gobiernos locales, asumir su rol protagónico de protección y garantista de los derechos estipulados en la Constitución, que aseguran el bienestar de los menores, asimismo legislar una Ordenanza Municipal, en la que se trabajen campañas de desmotivación de limosnas, las cuales deben de trabajarse conjuntamente con la sociedad, y que de esta manera contribuya de manera drástica en la disminución o erradicación de la mendicidad de niños y adolescentes, que se dedican a solicitar limosnas en las calles que denigran su integridad.

**SEGUNDO:** De igual manera se recomienda a los gobiernos locales trabajar conjuntamente con las comisarias en la captación de estos menores de edad que se dedican a solicitar limosnas en las calles en los distritos, realizando de esta manera acciones de control periódicamente, que ayuden en la captación de menores que realizan esta práctica y poderlos rescatar de un tercero o sus propios familiares, que los exponen a ejercer esta práctica de manera forzada, para su beneficio propio que lo único que hacen es ponerlos frente a la exposición de peligros que vulneran su derecho de protección.

**TERCERO:** Por otro lado, se recomienda al Congreso de la República proponer la modificación del art. 129° inciso 1° "trata de personas" del Código Penal, ya que la tipificación de la pena es de 8 a 20 años considerándose muy baja, toda vez que se está hablando de menores de edad que son sometidos a tratos inhumanos, los cuales no tienen la capacidad de defenderse por sí solos, por lo cual necesitan de la protección tanto de sus familiares y del estado que es el encargado de velar por sus derechos Constitucionales y dar una drástica sanción a estos captores.

## REFERENCIAS

- Aguirre, J. y Jaramillo, L. (2015). El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta de moebio*, (53), 175-189. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>
- Balaguera Rojas, G., & del Pilar Balaguera Rojas, M. (2019). Análisis del fenómeno de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo en la ciudad de Villavicencio. *Diversitas* (17949998), 15(1), 11–25. <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2019.0001.01>
- Barnes, J. R., & Davis, A. P. (2011). *National Strategy for Child Exploitation Prevention and Interdiction: Vol. Edited & abridged*. Nova Science Publishers, Inc.
- BASSA MERCADO, J., & GONZÁLEZ PÉREZ, E. (2020). La diferencia como complemento de la igualdad en la protección de los derechos fundamentales. Elementos teóricos para su consideración. *Revista Derecho Del Estado*, 47, 113–143. <https://doi.org/10.18601/01229893.n47.04>
- Bayona, D. (2017). *Mendicidad ajena una realidad latente* (tesis de grado). Corporación universitaria minuto de Dios, Colombia.
- CANOSA USERA, R. (2017). La Protección De La Integridad Personal. *Revista de Derecho Político*, 100, 257–310. <https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20700>
- CITO, D. (2020). El derecho de defensa en los procesos sobre delitos de abuso de menores. *Ius Canonicum*, 60(119), 61–88. <https://doi.org/10.15581/016.119.009>
- Crespo, B. (2014). *Los derechos humanos: una mirada transdisciplinar*. Universidad del Norte.
- Código de los niños y adolescentes (2000). Ley N° 28914. Recuperado de:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/\\$FILE/PERU\\_LEY\\_27337.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf)

Código Penal (1860). Bangladesh. Recuperado:

<https://www.streetchildren.org/legal-atlas/map/bangladesh/status-offences/is-it-illegal-for-children-to-beg/>

Convención sobre los derechos del niño (2006). Recuperado de:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Espinoza Freire, Eudaldo Enrique. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110. Epub 02 de agosto de 2020. Recuperado en 17 de mayo de 2021, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es).

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método

fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

García Molina, B. (2021). El Sujeto Del Discurso Científico. *Ciencia y Sociedad*, 46(1), 23–36. <https://doi.org/10.22206/cys.2021.v46i1.pp23-36>

Giesecke Sara Lafosse, Mercedes P.. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>

Guerrero, A. (2016). La investigación cualitativa. Recuperado de:

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>

Goodman Nhapi, T., & Agere, L. (2019). Street Children Revisited: Critical

Perspectives on Street-Connected Children in a Fragile Zimbabwean Socioeconomic Climate. *Social Development Issues (Social Development Issues)*, 41(1), 64–82.

HERNÁNDEZ, Y. (2020). La Desnudez De La Plebe: Mendicidad, Vagancia Y

Vestido a Finales Del Virreinato Mexicano. Perífrasis. Revista de Literatura, Teoría y Crítica, 11(22), 13–27.  
<https://doi.org/10.25025/perifrasis202011.22.01>

HERRERO-VILLORIA, C., PICORNELL-LUCAS, A., & MONTES-LÓPEZ, E.

(2019). La Trata Infantil Con Fines Sexuales. Análisis Comparado De La Normativa Ecuatoriana Y Española. América Latina Hoy, 83, 41–57.  
<https://doi.org/10.14201/alh2019834157>

International Labour Office. (2014). World Report on Child Labour: Economic Vulnerability, Social Protection and the Fight Against Child Labour. International Labour Office.

Iteso, J. y Arauz, R. (2015). Desarrollo psicocultural de niños mexicanos. Iteso.

Kruger, H. (2018). The Protection of Children’s Right to Self-Determination in South African Law with Specific Reference to Medical Treatment and Operations. Potchefstroom Electronic Law Journal, 21, 1–34.

Ley N°1297. Diario Oficial del Perú, Lima, Perú, 29 de diciembre 2016.

Ley número 2005-06 (2019). Venta y trata con fines de explotación económica y trabajo forzoso. Mendicidad. Senegal. Recuperado de:  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:4022925](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4022925)

Ley 1453 (2011). Colombia. Recuperado de:  
[https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/c-464\\_1914.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/c-464_1914.htm)

Lorenzo María Dolores. (2018). El Análisis De La Pobreza Y La Campaña Contra La Mendicidad en La Ciudad De México, 1929-1931. Historia Mexicana, 67(4 (268)), 1677–1724.

López-Contreras, R. E. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido / The best interests of the child: Definition and content / Interesse superior de meninos e meninas: Definição e conteúdo. Revista

Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1), 51–70.  
<https://doi.org/10.11600/1692715x.1311210213>

Mendoza, Y. (2019). La persona, bien supremo del derecho. Una mirada a la evolución de la protección de la persona en el derecho español. EBSCO host,15, 20- 28.  
<http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=13&sid=ffbe15f8-8bc3-4b18-a6b2-15c12b4a90cf%40sessionmgr4007&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMt bGl2ZQ%3d%3d#db=fua&AN=139928623>

Meneses-Falcón, C., & Urío, S. (2021). La trata con fines de explotación sexual en España: ¿Se ajustan las estimaciones a la realidad? Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 174(3), 89–108.  
<https://doi.org/10.5477/cis/reis.174.89>

Miranda Baquedano, V. M., Flores Girón, L. M., & Euceda Garza, E. A. (2019). Begging, abandonment and child labor in the comunidad garifuna de Travesía, Puerto Cortes; MENDICIDAD, ABANDONO Y TRABAJO INFANTIL EN LA COMUNIDAD GARÍFUNA DE TRAVESÍA, PUERTO CORTES. Revista Científica de La Escuela Universitaria de Las Ciencias de La Salud. <https://doi.org/10.5377/rceucs.v3i2.7042>

Montalvo, C; D´ Andrés, A. y Hernández, H. (2017). *El negocio de la mendicidad: un estudio en la zona norte del distrito de Barranquilla - Colombia*. Espacios, Vol. 38 (N°32), 1 p-13p.  
<http://www.revistaespacios.com/a17v38n32/a17v38n32p02.pdf>

Montalván, P. A. (2017). La prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el Ecuador (trabajo de grado). Universidad Nacional de Loja, Ecuador. 97, 56–59.

Muñoz, C. (2016). Como elaborar y asesorar una investigación de tesis. Naucalpan de Juárez, México: Pearson.

Nieto, M. (2020). Derechos personalísimos y autonomía progresiva del menor de edad en Argentina: sus derechos a la intimidad, al honor y a la imagen. *Revista de Derecho. Publicación Arbitrada de La Universidad Católica Del Uruguay*, 21, 91–117. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2003>

Nogales, A., Huaiquian, F. Claudia, y Véliz, Alex. (2020).

Protección de la infancia, construcción de la identidad y medios de comunicación. La regulación de los contenidos audiovisuales para menores en España. *Propósitos y Representaciones*, 8(se), e494. <https://dx.doi.org/10.20511/pyr2020.v8nspe1.494>

Parra, J. y La Madriz, J. (2017). Presupuesto como instrumento de control financiero en pequeñas empresas de estructura familiar. *Revista Científica electrónica de ciencias gerenciales*, vol. 13, 38, 33-48. <https://www.redalyc.org/pdf/782/78253678003.pdf>

Patrones del desarrollo físico-motor en niños de 9-14 años de un municipio cubano. *Acta Pediátrica de México*, 40(5), 256–266. <https://doi.org/10.18233/apm40no5pp256-2661891>

Pazos, L. (2014). *La Mendicidad de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Perú*.

Lima, Perú: Unifé.

Recuperado de :

[https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA\\_PERSONA\\_Y\\_FAMILIA\\_2014/45\\_La%20mendicidad%20de%20los%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20en%20el%20Per%C3%BA%20-%20Luis%20Enrique%20Pazos%20Maldonado.pdf](https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_PERSONA_Y_FAMILIA_2014/45_La%20mendicidad%20de%20los%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20en%20el%20Per%C3%BA%20-%20Luis%20Enrique%20Pazos%20Maldonado.pdf)

Remendi, F. (2019). Miradas sobre la mendicidad infantil en la ciudad de Córdoba en las primeras décadas del siglo XX páginas / año 11 – N° 27 septiembre-Diciembre / ISSN 1851-992X/ 2019 <http://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas>

Río, L (2018) El análisis de la pobreza y la campaña contra la mendicidad en la

ciudad de México, 1929-1931 Inicio > Vol. 67, Núm. 4 (268) abril-junio 2018 ><https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3567/3524>

Salazar, M., Icaza, M. y Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 305-311. Epub 02 de marzo de 2018. Recuperado en 12 de noviembre de 2020, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100305&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305&lng=es&tlng=es).

Sancesario-Pérez, L. A., Romero-Esquivel, R. J., & Núñez-Aliaga, F. (2019). Patrones del desarrollo físico-motor en niños de 9-14 años de un municipio cubano. *Acta Pediátrica de México*, 40(5), 256–266. <https://doi.org/10.18233/apm40no5pp256-2661891>

Strauss, A., y Corbin, J. (2016). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Colombia: Universidad de Antioquia.

Sheehan, R., Stanley, N., y Rhoades, H. (2014). *Vulnerable Children and the Law: International Evidence for Improving Child Welfare, Child Protection and Children's Rights*. Jessica Kingsley Publishers.

Tamayo, F., y Orrego, D. (2020). Enemigos urbanos: control del crimen y gobierno de los habitantes de la calle en Bogotá. *Revista de Derecho*, 53, 234–253. <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=77669c00-2367-4027-8b04-5dc731b8e728%40sessionmgr4007>

Vásquez, J. (2020). Categorías Perceptivas Y Conceptos. *Ágora* (0211-6642), 39(2), 3– 31. <https://doi.org/10.15304/ag.39.2.6666>

Vielma Mendoza, Y. (2019). La persona, bien supremo del derecho. Una mirada a la evolución de la protección de la persona en el derecho español. *Revista de Derecho. Publicación Arbitrada de La Universidad Católica Del Uruguay*, 15(20), 189–221. <https://doi.org/10.22235/rd.vi20.1874>

Zinga, D., y O'Neill, T. (2014). Children's Rights: Multidisciplinary Approaches to Participation and Protection. University of Toronto Press, Scholarly Publishing Division.



## ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** “Integridad Personal y Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019”.

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** Sub Gerente de Desarrollo Social y Salud/  
Abogado/Mg en Derecho Administrativo.

**Institución:** Municipalidad Distrital de Comas

---

#### Objetivo general

Analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019.

**1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Integridad Personal regulada en el artículo 4 del Código de los Niños, y Adolescentes garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad?**

.....  
.....

**2.- En su opinión, ¿de qué manera el Sistema Nacional de Atención Integral al niño y al adolescente protegen la Integridad Personal de los menores que practican la mendicidad?**

.....  
.....

**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles serían las alternativas de solución que garanticen el Derecho de Protección de los menores que practican la mendicidad?**

.....

**Objetivo específico 1**

Analizar si el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas.

**4.- En su opinión, ¿de qué manera el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad?**

.....  
.....

**5- De acuerdo a su experiencia, ¿cree ud que el Trabajo Forzado es una forma extrema, que afecta a los menores que practica la mendicidad?**

.....  
.....

**6.- En su opinión, ¿cree ud que la práctica de la mendicidad es un acto nocivo hacia el desarrollo físico del menor?**

.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas.

**7.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad?**

.....  
.....

**8.- En su opinión, ¿cree usted que la Explotación Económica, es una forma extrema que afecta a los menores que practica la mendicidad?**

.....

.....

**9.- En su opinión, ¿cree ud que la práctica de la mendicidad afecta el desarrollo mental del menor?**

.....

.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

Lima, 03 de mayo 2021.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Integridad Personal y Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019”

**Autor:** Lizbeth Elisia Arestegui Espino y Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cinthia

**Fecha:** 02 de mayo del 2021

**Objetivo General:** Analizar si la Integridad Personal garantiza el Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Jurisprudencia de Colombia</b>  Sentencia C-470/16  La Sala Plena de la Corte Constitucional la Republica de Colombia.  Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia  MATERIA: Acción pública de inconstitucionalidad contra el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 985 de 2005, “Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”  DEMANDADANTE: Karen Daniela Rosero Narváez
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	arte del considerando:  na aproximación general a las consecuencias que llega la actividad de la mendicidad, (...) así, por ejemplo, la Corporación Anne Frank sostiene como producto, que la trata de personas es “violenta y vulnera de manera sistemática los derechos fundamentales de las personas, en especial la vida, la integridad personal (...), además de privar a la víctima de su libertad, autonomía y dignidad, en cuanto se la somete a una ultrajante instrumentalización (...), se hace énfasis en que “cuando los sujetos objeto del tráfico son personas menores de edad, además de los derechos vulnerados anteriormente, se transgreden los derechos fundamentales de los

	<p>niños, mencionados en el artículo 44 de la Constitución Política, como son el derecho a la integridad física, la salud, la seguridad social, el derecho a tener una familia, el cuidado, el amor y la educación entre otros derechos” (...), tratándose de los niños, “ordena su protección específica”, especialmente “contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y económica y trabajos riesgosos” Finalmente, la Corte apuntó que la protección de las víctimas estará siempre en primer lugar, y que la persecución del delito y de sus autores siempre será investigado, sin embargo, este delito no puede lograrse a costa del sacrificio de principios de tanta trascendencia como la dignidad humana, para mencionar tan solo el fundamento de los derechos conculcados a quienes resultan afectados por la trata.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>De acuerdo a la sentencia examinada los magistrados señalan que, la Integridad Personal y el Derecho de Protección, son derechos fundamentales establecidos en la constitución, especialmente tratándose de menores, que se encuentren desprotegidos o en abandono, en lo cual el gobierno, garantiza la rápida valorización y aplicación, para que no puedan ser vulnerado o transgredidos sus derechos primordiales, mayormente estos casos se da en el delito de trata de personas, ya que estos menores, se encuentran en desprotección o son utilizados por terceras personas para que practican la actividad de la mendicidad y sacar provecho alguno.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Por lo tanto, la Integridad Personal y el Derecho de protección, son derechos, básicos y esenciales para la persona, y que el gobierno siempre velara por ser respetados estos derechos, inclusive si son afectados a menores ya que son nuestro futuro del país.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Integridad Personal y Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019”

**Autor:** Arestegui Espino Lizbeth Elisia y Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cinthia

**Fecha:** 01 de mayo del 2021

**Objetivo Especifico 1:** Analizar si el Trabajo Forzado vulnera el cumplimiento del Derecho de Protección de menores que practican la mendicidad en el distrito de Comas. 2019.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Tesis para la obtención de Título de Abogado Guayaquil - 2019. <b>TEMA:</b> Proceso de Precautelación de los Niños en Mendicidad y Explotados laboralmente por los progenitores o sus familiares. <b>AUTOR:</b> MARÌA FERNANDA ZURITA HARO
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>RESUMEN:</b>  La presente investigación tuvo como objetivo general: “Analizar la necesidad de establecer un proceso que se aplique para el cuidado de los niños que se encuentran en las calles mendigando y laborando a fin de proteger y garantizar los derechos de los niños y niñas, buscando la erradicación de la mendicidad y explotación infantil [...] De igual manera se planteó el análisis de casos que se observaran en Guayaquil, donde progenitores sometieran a trabajo forzoso o mendicidad en los menores[...] La importancia de la presente investigación radica principalmente, en estudiar la importancia que debe tener para el Estado garantizar a los niños y niñas del país, a fin de gozar de una vida libre de violencia, maltrato, explotación y mendicidad [...] los

	<p>entrevistados coinciden que, si existen medidas de protección en el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, que tiene como objetivo resguardar a los niños, niñas y adolescentes de que los padres, familiares u otras personas puedan abusar de ellos por medios de la mendicidad y el trabajo forzoso, considerando que autoridades deben prestar atención a estos casos, porque los lineamientos jurídicos están ampliamente establecidos para que puedan cumplirse, por lo que se le hace un llamado de atención a que la ciudadanía, familiares, a que puedan denunciar estos casos, por lo que es importante fortalecer dichas normas para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes[...] existen normativas precautelares establecidas en el marco normativo Ecuatoriano, igualmente en que, si existen políticas que protejan a los niños, niñas y adolescentes de ser explotados o puestos a mendicidad, pero las mismas no son cumplidas de manera eficientes por las autoridades competentes. Al respecto se determinó, que no se realiza un control y seguimiento eficaz a los casos presentados, pues cuando se denuncia un caso generalmente los padres reinciden en el hecho de la explotación infantil. Se debe fortalecer las normas existentes sobre la protección de los menores de ser explotados y forzado a mendigar, por considerar que las normativas actuales no son lo suficientemente completas y aplicadas con rigor contra aquellos abusan de los niños o niñas.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En base a la investigación de la tesis realizada por su autor, vemos la necesidad de que se establezcan mecanismos de solución para poder disminuir o erradicar el trabajo forzoso que realizan los menores que practican la mendicidad, ya que a pesar de que el estado ecuatoriano tiene leyes que protegen a los niños y las niñas, pues están no son aplicadas de tal manera</p>

	<p>que puedan ser cumplidas en su totalidad, y por el contrario muestran deficiencias, ya que incluso sus programas de ayuda para contrarrestar este mal carecen de lugares accesibles o equipados para poder recibir a estos menores a los cuales se les vulnera el derecho de protección por estar sobreexpuestos a males inminentes de la sociedad, a pesar que ya cuentan con varias regulación por parte del estado.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Que, a pesar de que el Ecuador cuenta con una legislación que protege a los menores de edad, esta es mal aplicada, ya que aún se permite la existencia del trabajo forzado que realizan estos niños mendigos, sometidos al trato inhumano de sus padres, familiares allegados o incluso captados por la trata de personas, que vulneran su derecho de protección, el cual ha sido garantizado por un estado democrático, y lamentablemente no es cumplido a cabalidad.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** “Integridad Personal y Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas, 2019”

**Autor:** Arestegui Espino Lizbeth Elisia y Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cinthia

**Fecha:** 15 de abril del 2020

**Objetivos específicos 2:** analizar si la Explotación Económica vulnera el Derecho de Protección de menores, que practican la mendicidad en el distrito de Comas,2019.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE ABOGADO Quito-2014.</p> <p>“Responsabilidad penal del progenitor tutor o curador de un menor frente a la circunstancia de obligarlo a trabajar o a mendigar”.</p> <p>Autor: Bastidas Tamayo Francisca Viviana</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>RESUMEN:</b></p> <p>En el Ecuador los niños y adolescentes ejercen actividades evidentemente peligrosas como lo son las actividades económicas ambulantes, incluida la mendicidad, y desafortunadamente son sus padres o adultos encargados del cuidado de los menores de edad los promotores de estas actividades y quienes se benefician económicamente de esta clase de trabajos que implican la pérdida de la dignidad de los menores. Este alarmante problema me ha llevado a tomar la decisión de abordarlo para buscar una posible solución que a mi modo de ver deben ser medidas coercitivas que impliquen sanción penal con agravantes contra los padres o adultos encargados del cuidado del menor, por permitirle negligentemente ejercer actividades de comercio ambulante en edades comprendidas desde los 0 a 14 años y; permitir</p>

	<p>igualmente que sus hijos de 15 a 17 años trabajen en actividades peligrosas para su integridad física y psíquica, incluido en cual quiera de los dos casos, la mendicidad; , las agravantes serian el hecho de que el menor padezca de algún tipo de discapacidad, enfermedad grave o incurable o que se encuentre privado de su derecho a la educación.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En la presente tesis, el autor menciona de que los menores de edad realizan actividades peligrosas como la mendicidad y que incluso los padres son los actores principales de exponer a estos menores ante esta actividad, la cual le provee gran satisfacción económica a costa de explotar a estos menores de edad donde se vulneran sus derechos constitucionales, y que debido a esta problemática se sugiere la colocación de normas coercitivas que recaigan penalmente sobre estos malos padres y en caso de que el menor tuviera alguna discapacidad sería una agravante para determinar una pena mayor.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Que se deben de generar normas penales con agravantes más fuertes en caso de que el menor tenga alguna discapacidad, para que logren contrarrestar o disminuir este mal de la mendicidad frente a estos progenitores, tutores o curadores que los obligan a realizar esta práctica de mendicidad que daña su integridad.</p>

## ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Arestegui Espino, Elisia Lizbeth y Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cinthia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--
94 %

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 03 de noviembre del



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
- 2.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 3.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 3.4. Autor(A) de Instrumento: Arestegui Espino, Elisia Lizbeth y Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cinthia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

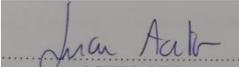
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%

Lima 9/11 del 2020

  
 ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 48974953 Telf. 910190409

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Enrique Jordan Laos Jaramillo  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Auto(A) de Instrumento: Aretegal Espino, Elisia Lübbeth y Cabellos Zavala de Acosta, Elizabeth Cirrúa

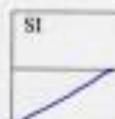
### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

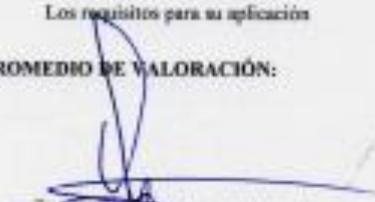
### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:



95 %

Lima 06 de noviembre del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N°09911151 Taf. 097201314

  
**Enrique Jordan Laos Jaramillo**  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 45500  
 Dr. en Derecho

## Anexo 4: Declaratoria de Autenticidad del Asesor



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ESAÚ VARGAS HUAMAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor de la Tesis titulada: " INTEGRIDAD PERSONAL Y DERECHO DE PROTECCIÓN DE MENORES, QUE PRACTICAN LA MENDICIDAD EN EL DISTRITO DE COMAS, 2019." de los autores ARESTEGUI ESPINO, ELISIA LIZBETH Y CABELLOS ZAVALA DE ACOSTA, ELIZABETH CINTHIA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud de 14% establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender que la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 25 de junio de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
<b>VARGAS HUAMAN ESAÚ</b> DNI: 31042328 ORCID 0000-0002-9591-9663	Firmado digitalmente por: 



## Anexo 5: Declaratoria de Originalidad de los Autores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

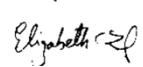
### Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, Arestegui Espino Lizbeth Elisia y Cabellos Zavala de Acosta Elizabeth Cinthia, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del Campus Los Olivos, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación **“Integridad Personal y Derecho de Protección de Menores, que Practican la Mendicidad en el Distrito de Comas, 2019”** es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima 01 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Autor Arestegui Espino Lizbeth Elisia	
DNI: 71404798	Firma 
ORCID: 0000-0002-9231-3033	
Apellidos y Nombres del Autor Cabellos Zavala de Acosta Elizabeth Cinthia	
DNI: 45365414	Firma 
ORCID: 0000-0001-6695-8404	

## Anexo 6: Autorización de Publicación en Repositorio Institucional



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

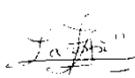
Nosotros, Arestegui Espino Lizbeth Elisia identificada con DNI N° 71404798 y Cabellos Zavala de Acosta Elizabeth Cinthia identificada con DNI N° 45365414 respectivamente, egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizamos, la divulgación y comunicación pública de nuestro Trabajo de Investigación **“Integridad Personal y Derecho de Protección de Menores, que Practican la Mendicidad en el Distrito de Comas, 2019”**

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO** autorización:

NINGUNA.

Lima, 15 de Junio del 2021

Apellidos y Nombres del Autor Arestegui Espino Lizbeth Elisia	
DNI: 71404798	Firma 
ORCID: 0000-0002-9231-3033	
Apellidos y Nombres del Autor Cabellos Zavala de Acosta Elizabeth Cinthia	
DNI: 45365414	Firma 
ORCID: 0000-0001-6695-8404	